

Constancia Secretarial. Octubre 26 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto el cual se encuentra pendiente de admisión. Sírvase proveer

MARIA NANCY SEPULVEDA B.
Secretaria

Auto No. 1299

Sucesión 76 563 40 89 001 **2021 00323** 00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Pradera, Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda de SUCESIÓN reúne los requisitos exigidos en los Art. 89, 90, 108, 480, y Sgtes., del C.G.P., en con. 1279 y Sgtes., del c.c.; el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE ABIERTO Y RADICADO en este juzgado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del **CAUSANTE: FABIO LONDOÑO ESPINOSA** fallecido el 04 de diciembre de 2005 en el Municipio de Pradera, Valle, siendo el Municipio de Pradera el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como **Hijo** del causante al menor **JEREMY JEAN PIERRE LONDOÑO LENIS**, representado por su madre la señora **MARIA DEL PILAR LENIS YUNDA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta causa. El emplazamiento se surtirá con la inclusión de todos los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo prevé el Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014 del C.S.J.

Una vez efectuada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y agregadas al expediente como lo dispone el art. 501 del C.G.P., se señalará hora y fecha para la práctica de la audiencia de inventario y avalúos de bienes y deudas de la herencia.

CUARTO: De conformidad con Art. 591 del C.G.P., inscribese la presente SUCESION INTESTADA instaurada por **MARIA DEL PILAR LENIS YUNDA** en representación de su menor hijo **JEREMY JEAN PIERRE LONDOÑO LENIS**, en el folio de Matricula inmobiliaria No. **378-27362** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, en razón al 33.33% de los derechos que le correspondieren sobredicho bien. Por secretaria emítase la comunicación correspondiente.

QUINTO: Comuníquese la apertura de la presente demanda mediante oficio a la División de Cobranzas de la DIAN de Palmira, para los efectos de ley, si hubiere lugar a ello.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr.(a). DIANA MATILDE BOLAÑOS LATORRE, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez.

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d305276935a770930199a141c0c86534b7a9ec24ac46d21ef1f574885128f88

Documento generado en 26/10/2021 03:50:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**